



**PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 2022-00656-00**

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez informando que fue recibido en la cuenta electrónica institucional, mensaje de datos proveniente de la parte activa, mediante el cual se anexa diligenciamientos de notificación personal. Se deja constancia de que dicha cuenta fue reportada en la demanda a efectos de notificaciones. Para lo que estime proveer. Bucaramanga, 01 de marzo de 2023.

RAMIRO CARREÑO RUEDA
Escribiente

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, primero (01) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Ingresa el expediente al Despacho, con el objeto de resolver el memorial allegado por la parte demandante, mediante el cual allega diligenciamiento de notificación personal al demandado **FARID ANDRES DANILO PIÑA EPALZA**.

Visto lo anterior y de la revisión integral del expediente se advierte lo siguiente:

1. El apoderado allega constancia de notificación personal según Ley 2213 de 2022, a la dirección informada en el escrito de la demanda para efecto de notificaciones.

Ahora, La Ley 2213 de 2022 en su artículo octavo inciso primero en su tenor literal dice:

"Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio."

Teniendo en cuenta la normatividad procesal enunciada no es posible para este despacho constatar que documentos fueron anexados al correo remitido al accionado que garantice que la información enviada cumpla con las disposiciones de la Ley procesal.

Por lo anterior, previo a tener en cuenta la notificación del accionado **FARID ANDRES DANILO PIÑA EPALZA** y con el propósito de evitar futuras nulidades se requerirá al actor para que allegue al proceso la comunicación que permita a esta dependencia verificar la información remitida al demandado.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Veintiuno Civil Municipal de Bucaramanga,

R E S U E L V E:

PRIMERO: PREVIO A TENER EN CUENTA la notificación realizada al accionado, se requiere al actor para que arrime al expediente la documentación remitida al demandado que permita garantizar a este despacho que se notificó conforme a derecho.

SEGUNDO: NOTIFICAR electrónicamente ésta providencia a los interesados, en el micro sitio de la página web de la Rama Judicial, en atención a lo dispuesto en los artículos 2 y 9 de la Ley 2213 de 2022 y los artículos 28 y 29 de Acuerdo PSCJA20-11567 de 05/06/2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GIOVANNI MUÑOZ SUAREZ
JUEZ

Firmado Por:
Giovanni Muñoz Suarez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 021
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf2c471479f11c3272ebfd004f2673ed5944857b5d206059f1187cce73381cbb**

Documento generado en 01/03/2023 11:39:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>